

JDR|3822

ORD. N° 2150 /ANT.: Ord. MMA N°184909 de fecha
14.11.18 (Ridex 11.479)MAT.: Consulta sobre artículo
transitorio que da plazo a las
plantas de tratamiento de
aguas servidas de los
servicios sanitarios en
cumplimiento de Nitrógeno
Total Kjeldahl y Fósforo Total

SANTIAGO, 18 JUN 2019

A : CAROLINA SCHMIDT ZALDIVAR
MINISTRA DEL MEDIO AMBIENTE

DE: SUPERINTENDENTE DE SERVICIOS SANITARIOS

Mediante oficio citado en antecedente, Ud. solicitó a esta Superintendencia, informar si se desea realizar modificaciones a la redacción del artículo transitorio propuesto por la SISS en el marco de la revisión del D.S. N° 90/00, Norma de Emisión para la Regulación de Contaminantes Asociados a las Descargas de Residuos Líquidos a Aguas Marinas y Continentales Superficiales. El artículo transitorio considerado a la fecha es el siguiente:

Las plantas de tratamiento de aguas servidas PTAS de los servicios sanitarios dispondrán de un plazo de cinco años contados desde la fecha de entrada en vigencia de este decreto para cumplir con los límites establecidos para los contaminantes Nitrógeno total Kjeldahl y Fósforo total.

Al respecto, tomando en cuenta por una parte, el tiempo transcurrido en el proceso de revisión de la norma y, por otra, las necesidades de inversión de las concesionarias en algunos sistemas de tratamiento para asegurar el cumplimiento de estos límites, esta Superintendencia sugiere considerar la siguiente redacción en reemplazo de la original:

Las plantas de tratamiento de aguas servidas (PTAS) de los servicios sanitarios sometidos al D.F.L N°382 de 1988, del Ministerio de Obras Públicas, deberán cumplir con los límites máximos permitidos para Nitrógeno total Kjeldahl y Fósforo total, a contar de la entrada en vigencia del presente decreto, salvo aquellas que requieran modificaciones en sus sistemas de tratamiento que implique cambios tecnológicos para asegurar el cumplimiento en dichos parámetros. Las citadas obras deberán estar incluidas en el Cronograma Base de Inversiones del Plan de Desarrollo y aprobadas por la autoridad competente dentro del primer año de vigencia de la presente norma. El plazo máximo para el cumplimiento de los límites para estos casos será de 5 años a contar de la entrada en vigencia de este Decreto.

Saluda atentamente a Ud.,

JORGE RIVAS CHAPARRO
Superintendente de Servicios Sanitarios
Subrogante

GAL/JRC/MSM/CLC/JJDR/VVS/GZS/VS-
DISTRIBUCIÓN:
H:\Estudios-Of-SISS 2018\Of 6-18
Ministra del Medio Ambiente - MMA
Unidad de Normas
Fiscalía
Oficina de Partes SISS